



N.º 401.855



El Ayuntamiento enterado del contenido de la anterior instancia, a la primera, o sea la presentada, por D. Andrés Jover Guillamo, acordó: estimar como válido el delinde practicado por el visitador de ganadería y la comisión que le acompañó hasta tanto que no se aguen los antecedentes antiguos a que se refiere el acuerdo tomado por los ganaderos en sesión de once de Agosto de 1881.

Con referencia a la presentada por D. Juan Antonio Palares Ordoñez, acordó estimarla en todo su valor y que el dueño de la propiedad, lleante la marca visible que ha sido puesta por el visitador y la comisión.

A la tercera, o sea la presentada por D. Margarito Mariano Candel, acordó el Ayuntamiento estimar como válido el delinde y comisión que le acompañó practicado por el visitador de servidumbres pecuarias y la comisión que le acompañó con referencia al abuelo de los visitados; pero que con referencia al sitio de Corcoés, si en algo se muestra perjudicado frente a título justificativo, se quejunde su derecho.

El Ayuntamiento de este pueblo certifica que el Ayuntamiento de este pueblo el día 18 de Julio de 1882 =

De la cuarta y sea la presentada por D. Antonio Sandoval Reina no acordó: que se lleante la lita del abuelo de la presente de la Rama y se ponga en el reconocido por los acuerdos anteriores del Ayuntamiento del Cerro y Boquete.

Visto por el Ayuntamiento que en el Boletín Oficial de la Hon.ª Com.ª provincial de Valencia, 23 de Setiembre último, donde se encuentra el estado de los aprovechamientos de lina a los pueblos para el año fiscal 1881 a '82, observo no venir en el mismo incluido este, acordó que en tiempo hábil, reforme el expediente de aprovechamiento de lina para este pueblo y se mita a quien corresponde para su inclusión en el plan general de aprovechamientos. El Ayuntamiento visto que si llegada la época de sembrar y manteniendo en el pueblo cuarenta y cuatro fanegas de trigo, acordó su dictamen.

